

En cuanto a las otras organizaciones, *collegia* y *sodalitates*, el planteamiento metodológico es similar: tras abordar el concepto y la naturaleza jurídica, la autora realiza un encomiable esfuerzo para clasificar las variopintas corporaciones, según la actividad profesional ejercida; he de decir que algunas me eran más familiares; otras, en cambio, son bien curiosas. Me refiero a las agrupaciones de actores y compañías de teatro (*scaenis artifices*, *ludiones*, *mimus*, *pantomimus*, *dyonisiaci artifices*) o a las de mozos de carga y descarga (*saccari*). La agrupación se dotaba a sí misma del régimen jurídico deseado, porque las autoridades públicas sólo fiscalizaban los resultados obtenidos y en esta línea, cada vez les exigían un mayor nivel de vinculación a la utilidad pública que se suponía debían satisfacer; por tanto, tanto patrimonial como personalmente, y a partir del siglo IV, tales agrupaciones soportaron una afectación total al servicio. Por otra parte, la autora destaca también la naturaleza de la relación jurídica que une a las agrupaciones, en general, con el Estado: las sociedades de publicanos disfrutaban concesiones administrativas; en cambio, a los *collegiati* se les atribuía ciertos privilegios e inmunidades fiscales.

BELÉN MALAVÉ OSUNA

PONS GURI, Josep M., y PALOU MIQUEL, Hug: «Un cartoral de la canònica agustiniana de Santa María del castell de Besalú (segles X-XV)», *Diplomatariis*, núm. 28, Fundació Noguera, Barcelona, 2002, 171 pp.

Acaba de aparecer un nuevo diplomatario publicado por la Fundación Noguera, el relativo a la iglesia canónica de Santa María de la localidad gerundense de Besalú y a partir de un cartoral existente en el Archivo del Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona.

Se trata de una colección de 56 documentos: 11 del siglo X, 14 del siglo XI, 9 del XII, 6 del XIII, 15 del XIV, y 1 del XV. Pero su confección es tardía, ya en pleno siglo XV, a manera de recopilación documental de exenciones y beneficios diversos de que gozaba aquella iglesia así como la congregación agustiniana de San Rufo de la que a su vez formaba parte. Su objetivo no sería otro que el de presentarlo ante alguna autoridad para su defensa. Precisamente en el siglo XVII se le inserta una bula de Benedicto VIII sobre la erección del Obispado de Besalú.

De otra parte y en cualquier caso, se trata de una copia documental privada, no notarial, obra seguramente de un religioso miembro de la comunidad, y extraída sin duda de los fondos documentales entonces existentes en Santa María de Besalú.

Tras la descripción del documento, los autores realizan una breve introducción histórica sobre Besalú, su condado y su iglesia. Así se indica que la iglesia de Santa María del castillo de Besalú está documentada entre 1017 y 1020, que es consagrada en 1055, y que en 1084 es dada a la congregación agustiniana francesa de San Rufo (con otras iglesias agregadas y sus patrimonios).

A continuación se describe la incorporación del condado de Besalú al de Barcelona, en 1111; y se citan las confirmaciones posteriores de aquella donación canónica hasta 1137.

Se publican los 56 textos que el cartoral contiene, ordenados por razón de su contenido y no cronológicamente. Asimismo debe destacarse que los autores en los casos en los que ha sido posible, han buscado y localizado sus originales de manera que se publiquen según los mismos y en cada caso se señalan las referencias que se conocen (archivísticas y bibliográficas).

Contiene actos de elección y nombramiento de abades, de donaciones y permutas alodiales, inventarios, concordias con los condes y los obispos de Girona, actas judiciales, breves y bulas pontificias, concesiones de franquezas, etc. La edición concluye con un apéndice documental completo e igualmente de gran interés histórico.

Un nuevo trabajo muestra del buen hacer de la Fundación Noguera en pro de la recuperación documental del Principado, con la intervención del ilustre historiador Josep M. Pons Gurí. Es indudable la importancia de esta obra para el conocimiento histórico del condado de Besalú y especialmente del de su iglesia.

JOSEP SERRANO DAURA

REYES ÁLVAREZ, Jaime: *Ars regnandi. Regierungsstabilität und Herrschaftskrisen in Iberoamerika. Am Beispiel von Argentinien und Chile*, Peter Lang (Frankfurt am Main, Berlin, Bern, Bruxelles, New York, Oxford), 2003, 364 pp. Europäische Hochschulschriften: Reihe 2, Rechtswissenschaft. Bd. 3700. ISBN 3-631-51092-6.

El presente estudio, que constituye un trabajo de tesis doctoral elaborado en Alemania (München y Frankfurt am Main), contiene un agudo análisis de algunos de los fenómenos contradictorios padecidos por los países iberoamericanos a lo largo del siglo XX. Calificado el siglo pasado como de «transición», si bien por un lado se formaron los fundamentos ideales e institucionales del llamado «mundo moderno» (según puede deducirse de la mejora de las condiciones de vida existentes, la modernización del aparato estatal, así como la consolidación de un modelo constitucional de organización política), permanecieron arraigadas por otra las estructuras culturales de la sociedad, conforme a su genuina tradición histórica. La vida del Estado se debatió a lo largo del siglo XX entre las tendencias modernizadoras y el peso de la propia tradición.

Un elemento esencial de la dinámica de gobierno de los países iberoamericanos lo constituyó el poder militar, considerado no sólo como una herramienta esencial en general, sino también –y sobre todo– como decisivo medio de presión al servicio de las instituciones políticas, empleado una y otra vez por los agentes políticos en las relaciones de poder, esto es, a la hora de negociar, exigir y ceder. Según el parecer de Reyes Álvarez, las fuerzas armadas se erigieron en el instrumento más importante de la política de Estado, sirviendo siempre a algún determinado objetivo, pero nunca deviniendo ellas mismas en fin, como frecuentemente se ha sostenido por la historiografía. En este sentido, según Reyes el concepto de militarismo debe ser entendido como dominación a través de las fuerzas armadas, y no como militarización del ámbito social merced a la transposición práctica de los valores y formas de comportamiento castrenses.

Desde la óptica normativo-constitucional, si bien todos los países iberoamericanos se regían por un texto constitucional de contenido bastante homogéneo, frecuentemente han suspendido su vigencia ante situaciones de crisis del gobierno. Por otro lado, a pesar de la aparente similitud de la Carta Magna en todos estos Estados, en realidad conviene advertir la diversa coyuntura política en la que se han insertado. Existe sin embargo, a juicio de Reyes, un rasgo común a todas ellas: el que los conflictos políticos que viven, con frecuencia sólo se superan mediante intervención militar. Por este motivo en Iberoamérica ha resultado ciertamente difícil formar Gobiernos eficientes, que hayan sabido fundamentar el ejercicio del poder en base a la Constitución, esto es, que hayan sabido gobernar legítimamente.